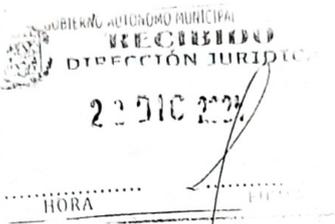
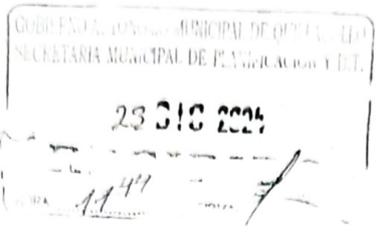


SMP - JURIDIC - COMUN



Quillacollo, diciembre 12 de 2024
C.M.Q Cite N° 1219/2024

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMITE LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 775/2024

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos a bien remitir a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal N° 775/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Equipamiento Unidades Educativas Jurisdicción Municipal"** (H.R. 2259/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Lic. María Teresa López Rossu
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 775/2024

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096
📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
📍 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

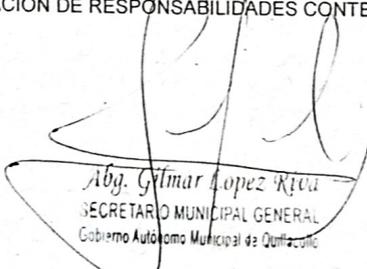
A, DICIEMBRE 18 DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 775/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 775/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1079/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2259/24, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: EDBR U.J. N° 003/2024, realizado por la Abog. Emma Daniela Balderrama Rioja ABOGADA AREA TÉCNICA G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente: "Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del GAM. Quillacollo, estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan las juntas escolares de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO W 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el arto 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que lo solicitado cumple con el equilibrio de montos considerados, y se RECOMIENDA, proceder con la modificación presupuestaria intra institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, en el POA 2024..."(..)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG-176/24, realizada por la Lic. Ana María Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 28 de noviembre de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica: "Se recomienda la aprobación de la Modificación Presupuestaria Intra institucional por un monto total de Bs. 1.399.940,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), destinada a la compra de mobiliario escolar (sillas y mesas) para las unidades educativas del Municipio de Quillacollo. Esta medida asegurará la optimización del entorno educativo, beneficiando directamente a los estudiantes y fortaleciendo la capacidad de respuesta del municipio en la atención a necesidades prioritarias del sector educativo."
"Asimismo, se ha verificado que esta modificación cumple con los requisitos de equilibrio financiero y no altera el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, conforme a las normativas vigentes, tales como la Ley Autonómica Municipal N° 646/2023. La solicitud cuenta con el respaldo de informes técnicos que justifican y fundamentan su necesidad, garantizando así una administración eficiente, transparente y orientada al desarrollo de los recursos municipales. Por lo tanto, se considera viable y pertinente la aprobación de esta modificación presupuestaria..."(..)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 105/2024, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DE DESARROLLO TERRITOTIAL, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 26 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO – MODIFICACION PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente: "Se concluye que, con la Compra de Mobiliario (sillas y mesas) para las Unidades Educativas del Municipio de Quillacollo, contribuirá positivamente la capacidad de concentración y trabajo de los estudiantes, además de la organización y el orden en sus espacios de trabajo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por un monto total de Ss. 1.399.940,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 bolivianos)".
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo..."(..)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: J.E.Q. N° 8331/2024 realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar JEFE DE EDUCACION, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, EDUCACION Y DEPORTES, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de



¡Comprometidos con el Desarrollo!



noviembre de 2024, con referencia "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", (...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: J.E.Q. N° 8332/2024 realizado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar JEFE DE EDUCACION, vía Lic. Marcela J. Magne Loayza SECRETARIA MUNICIPAL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, EDUCACION Y DEPORTES, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 20 de noviembre de 2024, con referencia "INFORME TECNICO MODIFICACION PRESUPUESTARIA" en su parte de conclusiones y recomendaciones indica a letra lo siguiente: (...)
 "De acuerdo a la revisión de la normativa y las atribuciones conferida como municipio es necesario que se autorice por la vía que corresponda la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA para la inscripción al POA 2024 PARA LA COMPRA DE MOBILIARIO (SILLAS Y MESAS) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", siendo que la normativa actual descrita en la Ley de Educación de Avelino Siñani y Elizardo Pérez confieren las atribuciones de atención en **equipamiento** a los Gobiernos Municipales por lo que se **RECOMIENDA** a su autoridad que se remita la presente solicitud y los proyectos anexados ante la vía correspondiente para su consideración e inscripción para su ejecución, el mismo que beneficia a estudiantes de la UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".(...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática 210-0-006 EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL, destinada a la adquisición de mobiliario (sillas y mesas) para las Unidades Educativas del Municipio de Quillacollo se desprende lo siguiente:

El Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 105/24, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, en su parte conclusiva indica lo siguiente:
 "Se concluye que, con la Compra de Mobiliario (sillas y mesas) para las Unidades Educativas del Municipio de Quillacollo, contribuirá positivamente la capacidad de concentración y trabajo de los estudiantes, además de la organización y el orden en sus espacios de trabajo. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Ss. 1.399.940,00 (Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 bolivianos)".

Proponiendo la siguiente matriz:

La disminución de:

DE:											DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	210	0	009	41	113	31130	0	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	1.399.940,00	
TOTAL												1.399.940,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

De igual manera se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 210 0 009 ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo
DA	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Cal. Prd.	210 0 009	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR
FTE	41	Transferencias T.G.M.
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria
3 1 1 30	Alimentación Complementaria Escolar	5.000.000,00 8.384.746,13 13.384.746,13 11.827.134,13 6.287.787,30 4.287.787,30 6.287.864,80 99.836,66 47,76 4.996.958,83
Total	113 Tesoro General de la	6.000.000,00 8.384.746,13 13.384.746,13 11.827.134,13 6.287.787,30 4.287.787,30 6.287.864,80 99.836,66 47,76 4.996.958,83
Total FTE	41 Transferencias T.G.M.	6.000.000,00 8.384.746,13 13.384.746,13 11.827.134,13 6.287.787,30 4.287.787,30 6.287.864,80 99.836,66 47,76 4.996.958,83
Total	ALIMENTACION	6.000.000,00 8.384.746,13 13.384.746,13 11.827.134,13 6.287.787,30 4.287.787,30 6.287.864,80 99.836,66 47,76 4.996.958,83

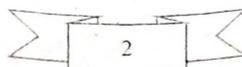
Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 210 0 009 ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR.

Incremento a:

A:											DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET			
1302	01	01	210	0	006	41	113	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	1.399.940,00	
TOTAL												1.399.940,00

La Categoría Programática a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: "43600 Equipo Educativo y Recreativo...", estas partidas de gasto están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2024.

Por otro lado, se adjuntan la AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA firmada por el presidente de Padres de Familia Quillacollo, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Director de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, Jefe de Educación y un VOTO RESOLUTIVO firmada por la de Junta de Padres de Familia del Distrito Quillacollo, tal como se muestra en el dictamen



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096
 📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
 ✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
 🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
 📍 Concejo Municipal de Quillacollo

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática 210-0-006 EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL, destinada a la adquisición de mobiliario (sillas y mesas) para las Unidades Educativas del Municipio de Quillacollo, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, cumple con el D.S. 3607 y se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

Informe Legal

Para contribuir positivamente a la capacidad de concentración y trabajo de los estudiantes con un mobiliario escolar adecuado, se tiene la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el incremento de la apertura programática: 210-0-001 "EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL" para "COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR (mesas y sillas) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".

De la solicitud con CITE DESP N°1079/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, presentada por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M. de Quillacollo, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" se tiene la siguiente documentación:

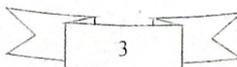
N°	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico - Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N°105/2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, realizado por Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable de Modificaciones Presupuestarias vía Lic. José Luis Ramos López - Jefe Seguimiento POA, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori - Director de programación de operaciones y seguimiento, vía Javier Guzmán Medrano - Secretario Municipal de Planificación y DT del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG-176/24, de fecha 28 de noviembre de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante - Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: E.D.B.R. N°003/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, realizado por la Abg. Roberto Angel Barrios Díaz - Procesos Coactivo Fiscales Contenciosos asignado como apoyo a la Unidad de procesos administrativos, Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Riva, Secretario Municipal General y Abg. Juan Carlos Heredia Quintana - Director Jurídico G.A.M.Q.
4	Voto Resolutivo de la Junta de Padres de Familia del Distrito de Quillacollo que Resuelve: Utilizar los recursos remanentes de alimentación complementaria escolar para la compra de mobiliario escolar para las Unidades Educativas beneficiarias 2024 firmado por los Presidentes de las diferentes Juntas Escolares y Concejos Educativos del Distrito de Quillacollo.
5	Informe Técnico modificación presupuestaria, con CITE: J.E.Q. N° 8332/2024 elaborado por Lic. Miguel José Terán Cuellar - Jefe de Educación, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro - Director de Cultura, Turismo Educación y Deportes vía Lic. Marcela Magne Loayza - Secretaria Municipal de desarrollo humano integral.
6	Solicitud de Modificación presupuestaria, con CITE: J.E.Q. N° 8331/2024 elaborado por Lic. Miguel José Terán Cuellar - Jefe de Educación, vía Lic. Mauricio Zambrana Chaparro - Director de Cultura, Turismo Educación y Deportes vía Lic. Marcela Magne Loayza - Secretaria Municipal de desarrollo humano integral.
7	Autorización para modificación presupuestaria firmada por Lic. Miguel José Terán Cuellar - Jefe de Educación, y Lic. Mauricio Zambrana Chaparro - Director de Cultura, Turismo Educación, Marcela Magne Loayza - Secretaria Municipal de desarrollo humano integral y Presidente de la Junta de Distrito de padres de Familia - Distrito Quillacollo.

Revisada la documentación aportada para la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la incorporación de presupuesto de "EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL" para "COMPRA DE MOBILIARIO ESCOLAR (mesas y sillas) PARA LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO", se evidencia que cumplen con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015, por no presentar observaciones en la parte Legal, Técnica y Financiera de este Concejo Municipal.

Consiguientemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 12 diciembre de 2024, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCON MUNICIPAL", por un importe de Bs. 1,399.940.00 (Un Millón Trecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 bolivianos) acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 12 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCON MUNICIPAL" en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 775/2024

Artículo 1°. - Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática 210-0-006 EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCON MUNICIPAL, destinada a la adquisición de mobiliario (sillas y mesas) para las Unidades Educativas del Municipio de Quillacollo" por un importe de Bs. 1,399.940.00 (Un Millón Trecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2024											
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	210	0	009	41	113	31130	0	ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR	1.399.940,00
TOTAL											1.399.940,00
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	210	0	006	41	113	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCON MUNICIPAL	1.399.940,00
TOTAL											1.399.940,00



Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3°. La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 4°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3-° "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5°. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

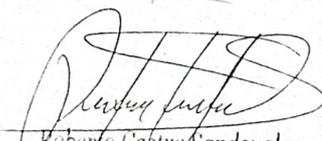
DISPOSICIONES FINALES

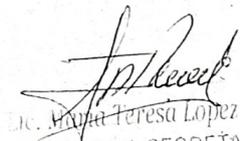
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

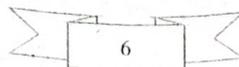
Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. (12/12/2024)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096
📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com
📍 Concejo Municipal de Quillacollo

A, 17 de diciembre de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 775/2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (Qllo. 17/12/2024)


Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCAIDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO